



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2021-CM-MPA/SG.

Azángaro, 30 de septiembre del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO:**

En Sesión de Concejo Ordinario de fecha N° 036-2021, de fecha 24 de septiembre del 2021, Acuerdo de Concejo N° 083-2021-MPA, el informe N° 100-2021-MPA/GAT, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Opinión Legal N° 729-2021-MPA/GAJ, de fecha 24 de septiembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°: 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al consejo municipal la normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200º de la referida Carta Marga;

Que, el numeral 4) del artículo 195º y artículo 74º de nuestra Carta Magna, y acorde a la NORMA II y NORMA IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 expresa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 52º de la norma antes acotada establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el Decreto Supremo N° 397-2020-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal del año 2021, señalando en su ANEXO A – Metas del Programa de Incentivos que deberán cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2021, encontrándose en la Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión de Impuesto Predial, Del cual para cumplir con la Meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades, de acuerdo a las especificaciones; y de acuerdo al tipo de municipalidad el cual para la Municipalidad Provincial de Azángaro es TIPO A y para cumplimiento de la Actividad 1 Aumentar la recaudación 2021 de la meta 2;





Que, mediante el informe N° 100-2021-MPA/GAT, de fecha 23 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Beneficios Tributarios para el periodo 2021 denominado "Amnistía Tributaria en el Distrito de Azángaro" con la finalidad de que los ciudadanos del distrito de Azángaro puedan acogerse a la campaña de Amnistía Tributaria 2021;



Que, a través de la Opinión Legal N° 729-2021-MPA/GAJ, de fecha 24 de setiembre del 2021, concluye declarar PROCENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PERIODO 2021 "DENOMINADO AMNISTIA TRIBUTARUA";

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2021, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente;



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PERIODO 2021 "DENOMINADO: AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE AZÁNGARO"



### Artículo 1°.- OBJETIVO

Establecer un régimen de beneficios tributarios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes que a la fecha mantienen deudas por impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias, sean personas naturales o jurídicas, de la jurisdicción del distrito de Azángaro y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones, todos estos beneficios serán aplicados para años anteriores hasta la actualidad.



### Artículo 2°.- ALCANCES

Podrán acogerse a la Presente Ordenanza Municipal las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas, así como a quienes se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada, cuyas deudas a la fecha se encuentran en los siguientes supuestos:

- Contribuyentes con deudas tributarias pendientes a la fecha.
- Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación administrativa, reconsideración o apelación, previo desistimiento del procedimiento.

### Artículo 3°.- BENEFICIOS DE LA AMNISTIA PARA PAGOS QUE SE EFECTUEN AL CONTADO

Los contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago descritas en el artículo tercero efectúen el pago al contado gozaran de:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios, multas y /o reajustes generados por impuesto predial y arbitrios.

### Artículo 4°.- MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozaran del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias.

- Infracciones previstas en el Artículo 176° del código tributario.





## Artículo 5º.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

## Artículo 6º.- VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios desde el día 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2021, vencido el plazo la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, reajustados a la fecha de pago.

## Artículo 7º.- LUGAR DE PRESENTACION

La declaración jurada masiva se presentará en forma personal y/o por medio de representante legal debidamente acreditado con poder simple, en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

**PRIMERA. - FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como establecer la prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza, si así se amerita.

**SEGUNDA. - DISPONER** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que se garantice su ejecución.

**TERECRA. - ENCÁRGUESE** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región Puno, y a la Oficina de Imagen Institucional y protocolo y a la Oficina de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro: [www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe).

**POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.**

Arch.  
Alcaldía  
G.M.  
G. Admón.  
G.A.J.  
G.D.S.  
S.G.  
M.D.S.+  
INTERESESADO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Abog. Flavio J. Mamani Haucce  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AZANGARO

Abog. Richard Hernán Vilavila Apaza  
SECRETARIO GENERAL